



T/ 94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 AGO. 2010.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a extensión de seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Serisur S.A.-

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesa la empresa SERISUR S.A, que le ha impedido retomar la actividad en forma regular.-

Dicha empresa envió oportunamente, su personal al seguro por desempleo por la causal suspensión total, y luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso 2do del artículo 10 del Decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley 18399 del 24 de octubre de 2008.-

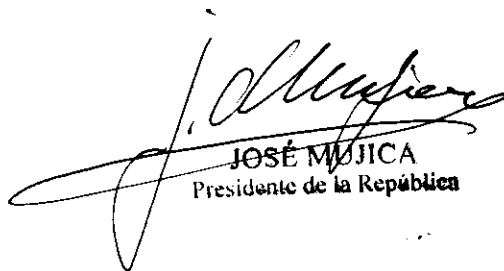
[Handwritten signature]

Tales prórrogas se han autorizado con el objetivo de procurar contribuir a la reactivación de la actividad de la referida empresa, cuya inactividad data desde comienzos de 2008, originada en la crisis mundial de público conocimiento.-

Teniendo en cuenta que resulta inminente la reactivación de la empresa, en virtud de haberse acreditado por la misma, que se tiene avanzada negociación con empresas de Honduras, Puerto Rico y México, que estarían asegurando la colocación de los productos en un plazo cercano a los dos meses y con ello la posibilidad de reincorporación de todo el personal que se encuentra cubierto por el seguro por desempleo.-

Por razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas y sensible a la situación de los trabajadores, consideramos adecuado prever en carácter excepcional y por esta única vez, la facultad de extender el plazo de amparo al subsidio por desempleo por 180 días a los trabajadores de la empresa SERISUR S.A. -.-

En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley, es un aporte que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de SERISUR S.A, se podrá verificar con la extensión del seguro de paro, que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.-



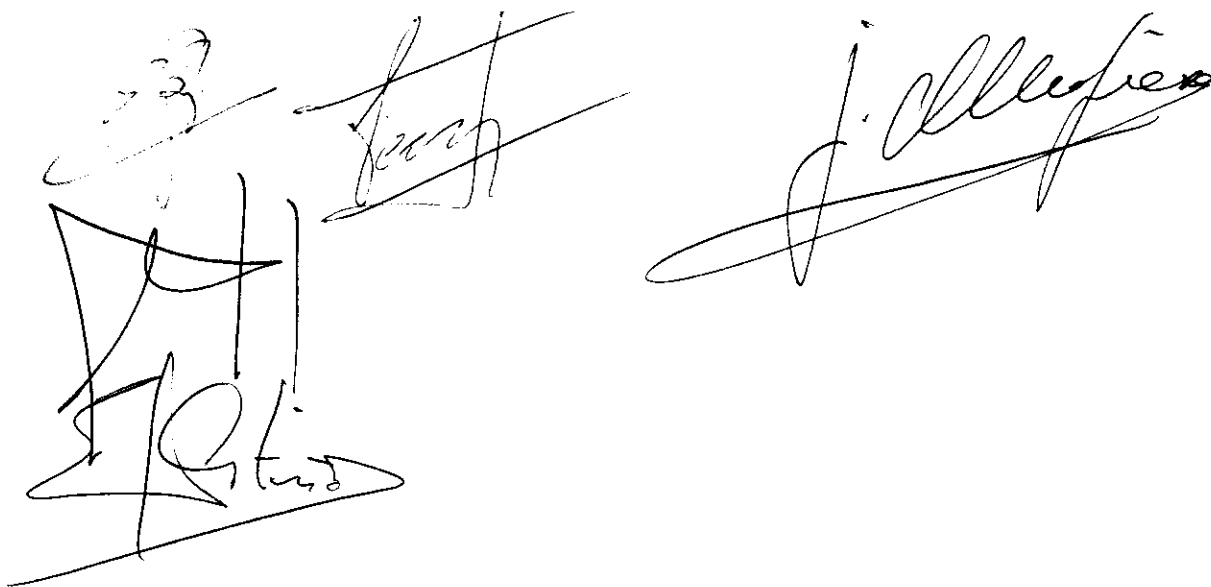
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°).- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de SERISUR S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.-

Artículo 2°).- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley 18.399 de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.-



Three handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the page. The signature on the left is the most complex, with many loops and a large 'H' shape. The middle signature is more fluid and cursive. The signature on the right is also cursive and appears to be 'J. Allende'.

